

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS
CAUSAS ACUERDO 11-127/18**

Bogotá D. C, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo 2020-000689

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PCSJA18-11127 del 12 de octubre de 2018 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura y desde el primero de noviembre de 2018, este despacho judicial fue transformado en el Juzgado 54 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple por lo tanto, solo conocerán procesos de mínima cuantía.

Por su parte, el artículo 25, prevé, que son de mínima cuantía, los procesos que versen sobre pretensiones patrimoniales inferiores al equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales, de menor los que versen sobre pretensiones patrimoniales comprendidas desde cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales inclusive, hasta el equivalente a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales; y de mayor cuantía, los que versen sobre pretensiones patrimoniales superiores a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales.

Correspondió por reparto a este Despacho, demanda Ejecutiva, cuya cuantía está estimada en valor superior a 40 salarios mínimos y menor a 150, como se deviene del acta de liquidación que se pretende ejecutar.

Por tanto, y bajo los presupuestos del precitado acuerdo y como la demanda en referencia es de menor cuantía, remítase el expediente junto con sus anexos a los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad.

Procédase de conformidad por secretaría dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lida Magnolia Avila Vasquez', written over a faint circular stamp.

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA**

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
 La anterior providencia se notifica mediante anotación en
 Estado **No. 002** Hoy, **21 DE ENERO DE 2021**


 La Secretaria
ROSA LILIANA TORRES BOTERO

Copia de 2020-000501 EjecutivoSingular [Modo de compatibilidad] - Excel

Haber Yesid Romero Camargo

ARCHIVO INICIO INSERTAR DISEÑO DE PÁGINA FÓRMULAS DATOS REVISAR VISTA

Cortar Copiar Copiar formato Portapapeles
Arial 10 A⁺ A⁻
Ajustar texto Fecha
Normal Buena Incorrecto Neutral
Formato condicional como tabla
Insertar Eliminar Formato
Autosuma Rellenar Borrar
Ordenar y filtrar Buscar y seleccionar

B12 : X ✓ fx 25/02/2020

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
25/02/2020	29/02/2020	5	28.59	28.59	28.59	0.07%	\$ 31.968.245,00	\$ 31.968.245,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 110.157,10	\$ 110.157,10	\$ 0,00	\$ 32.078.402,10
01/03/2020	31/03/2020	31	28.425	28.425	28.425	0.07%	\$ 0,00	\$ 31.968.245,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 679.485,49	\$ 789.642,59	\$ 0,00	\$ 32.757.887,59
01/04/2020	30/04/2020	30	28.035	28.035	28.035	0.07%	\$ 0,00	\$ 31.968.245,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 649.569,76	\$ 1.439.212,35	\$ 0,00	\$ 33.407.457,35
01/05/2020	31/05/2020	31	27.285	27.285	27.285	0.07%	\$ 0,00	\$ 31.968.245,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 655.260,14	\$ 2.094.472,49	\$ 0,00	\$ 34.062.717,49
01/06/2020	30/06/2020	30	27.18	27.18	27.18	0.07%	\$ 0,00	\$ 31.968.245,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 631.952,89	\$ 2.726.425,38	\$ 0,00	\$ 34.694.670,38
01/07/2020	31/07/2020	31	27.18	27.18	27.18	0.07%	\$ 0,00	\$ 31.968.245,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 653.017,99	\$ 3.379.443,37	\$ 0,00	\$ 35.347.688,37
01/08/2020	31/08/2020	31	27.435	27.435	27.435	0.07%	\$ 0,00	\$ 31.968.245,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 658.460,02	\$ 4.037.903,39	\$ 0,00	\$ 36.006.148,39
01/09/2020	30/09/2020	30	27.525	27.525	27.525	0.07%	\$ 0,00	\$ 31.968.245,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 639.075,63	\$ 4.676.979,02	\$ 0,00	\$ 36.645.224,02
01/10/2020	31/10/2020	31	27.135	27.135	27.135	0.07%	\$ 0,00	\$ 31.968.245,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 652.056,50	\$ 5.329.035,52	\$ 0,00	\$ 37.297.280,52
01/11/2020	26/11/2020	26	26.76	26.76	26.76	0.06%	\$ 0,00	\$ 31.968.245,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 540.154,93	\$ 5.869.190,44	\$ 0,00	\$ 37.837.435,44
Capital			\$ 31.968.245,00											
Capitales Adicionados			\$ 0,00											
Total Capital			\$ 31.968.245,00											
Total Interés de plazo			\$ 0,00											
Total Interés Mora			\$ 5.869.190,44											
Total a pagar			\$ 37.837.435,44											
- Abonos			\$ 0,00											
Neto a pagar			\$ 37.837.435,44											

Liquidación Intereses Plazo y M

LISTO 100%

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS
CAUSAS ACUERDO 11-127/18**

Bogotá D. C, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo 2020-000685

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PCSJA18-11127 del 12 de octubre de 2018 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura y desde el primero de noviembre de 2018, este despacho judicial fue transformado en el Juzgado 54 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple por lo tanto, solo conocerán procesos de mínima cuantía.

Por su parte, el artículo 25, prevé, que son de mínima cuantía, los procesos que versen sobre pretensiones patrimoniales inferiores al equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales, de menor los que versen sobre pretensiones patrimoniales comprendidas desde cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales inclusive, hasta el equivalente a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales; y de mayor cuantía, los que versen sobre pretensiones patrimoniales superiores a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales.

Correspondió por reparto a este Despacho, demanda Ejecutiva, cuya cuantía está estimada en valor superior a 40 salarios mínimos y menor a 150, como se deviene del acta de liquidación que se pretende ejecutar.

Por tanto, y bajo los presupuestos del precitado acuerdo y como la demanda en referencia es de menor cuantía, remítase el expediente junto con sus anexos a los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad.

Procédase de conformidad por secretaría dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lida Magnolia Avila Vasquez', written over a faint circular stamp.

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA**

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado **No. 002** Hoy, **21 DE ENERO DE 2021**




La Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

11001400307220200068500_EjecutivoSingular [Modo de compatibilidad] - Excel

Haber Yesid Romero Camargo

11/08/2020

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 18/01/2021
Juzgado 110014003072

Desde	Hasta	Dias	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
11/08/2020	31/08/2020	21	27.435	27.435	27.435	0.07%	\$ 32.500.000,00	\$ 32.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 453.473,15	\$ 453.473,15	\$ 0,00	\$ 32.953.473,15
01/09/2020	30/09/2020	30	27.525	27.525	27.525	0.07%	\$ 0,00	\$ 32.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 649.705,91	\$ 1.103.179,06	\$ 0,00	\$ 33.603.179,06
01/10/2020	31/10/2020	31	27.135	27.135	27.135	0.07%	\$ 0,00	\$ 32.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 662.902,71	\$ 1.766.081,77	\$ 0,00	\$ 34.266.081,77
01/11/2020	30/11/2020	30	26.76	26.76	26.76	0.06%	\$ 0,00	\$ 32.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 633.622,82	\$ 2.399.704,60	\$ 0,00	\$ 34.899.704,60
01/12/2020	31/12/2020	31	26.19	26.19	26.19	0.06%	\$ 0,00	\$ 32.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 642.295,50	\$ 3.042.000,10	\$ 0,00	\$ 35.542.000,10
01/01/2021	18/01/2021	18	25.98	25.98	25.98	0.06%	\$ 0,00	\$ 32.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 370.274,65	\$ 3.412.274,74	\$ 0,00	\$ 35.912.274,74
Capital			\$ 32.500.000,00											
Capitales Adicionados			\$ 0,00											
Total Capital			\$ 32.500.000,00											
Total Interés de plazo			\$ 0,00											
Total Interés Hora			\$ 3.412.274,74											
Total a pagar			\$ 35.912.274,74											
- Abonos			\$ 0,00											
Neto a pagar			\$ 35.912.274,74											

Liquidación Intereses Plazo y M

Este documento se envió a la impresora x

Documento: "11001400307220200068500_Ejecu..."
Impresora: "Samsung M453x Series en CO1012-J21305"
Hora: 06:59:55 p.m. 18/01/2021
Número total de páginas: 1

07:00 p.m. 18/01/2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS
CAUSAS ACUERDO 11-127/18**

Bogotá D. C, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Restitución de Inmueble Arrendado 2020-000683

Se inadmite la presente demanda para que en el término de 5 días, so pena de rechazo, la parte actora proceda a subsanarla en lo siguiente:

1. Adecue íntegramente el poder conferido, en la forma y términos como quedo regulado en el artículo 5 del decreto 806 de 2020.
2. Determine los linderos específicos del bien inmueble objeto de la restitución, dando cabal cumplimiento al artículo 83 del Código General del Proceso.
3. Manifieste bajo la gravedad de juramento si la dirección física y electrónica suministrada como del extremo demandado corresponde a la utilidad por este para efectos de notificación personal, informe la manera como obtuvo y acredite ese hecho (Art 8 del Decreto 806 de 2020)
4. Alléguese el folio de matrícula actualizado, donde se evidencie quien es el propietario del inmueble objeto de restitución, de conformidad con el artículo 84 de C. G del P.

Es escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico del Juzgado cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA**

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 002 Hoy, **21 DE ENERO DE 2021**

La Secretaria



ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: ejecutivo 2020-000681

De conformidad con el numeral 5 del artículo 90 del C.G del P., en concordancia con el numeral 5 del artículo 82 *ibidem*, se inadmite la presente demanda para que en el término de 5 días, so pena de rechazo, la parte actora proceda a subsanar en lo siguiente:

1. Manifieste bajo la gravedad de juramento si la dirección física suministrada como del extremo demandado corresponde a la utilidad por este para efectos de notificación personal, informe la manera como obtuvo y acredite ese hecho (Art 8 del Decreto 806 de 2020) .
2. Allegue las direcciones electrónicas con las que cuente de las partes de conformidad con el numeral anterior
3. Adecue íntegramente el poder conferido, en la forma y términos como quedo regulado en el artículo 5 del decreto 806 de 2020.

Es escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico del Juzgado cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado <u>No. 002</u> Hoy, 21 DE ENERO DE 2021	
La Secretaria	 ROSA LILIANA TORRES BOTERO Secretaria
ROSA LILIANA TORRES BOTERO	

